

Oficio N° 9137

VALPARAÍSO, 2 de diciembre de 2010

pog/pvw
S. 107^a

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 200 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

a)En su número 39 sustitúyese la coma (,) y la conjunción copulativa "y" que le sigue, por un punto y coma (;);

b)En su número 40 reemplázase el punto final (.) por una coma (,) seguida de la conjunción copulativa "y", y

c)Agrégase el siguiente número 41:

"41. No pagar la tarifa en vehículos de locomoción colectiva."

Artículo 2°.- Incorpórase el siguiente inciso noveno, en el artículo 22 de la ley N° 18.287:

"Los infractores que fueren condenados por no pagar la tarifa en el transporte público de pasajeros serán anotados en un "Sub Registro de Pasajeros Infractores" que se creará en el "Registro de Multas del Tránsito no pagadas" contemplado en el artículo 24 de esta ley. El Secretario del Tribunal, cada dos meses, individualizará a los infractores

sancionados que no hayan pagado las multas aplicadas y lo comunicará, para su anotación, al Servicio de Registro Civil e Identificación. El procedimiento de anotación y eliminación de los infractores sancionados se reglamentará por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones conjuntamente con el Ministro de Justicia. La anotación se eliminará, por el solo ministerio de la ley, transcurridos tres años contados desde su efectiva anotación en el Sub Registro o con anterioridad, si el sancionado paga el total de la multa infraccional aplicada y los aranceles correspondientes."."

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados